

RUBEN JULIO CASTRO
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Destínase el 80% del pago del impuesto sucesorio a la testamentaría del que en vida fue señor Juan Adad, con destino a la conclusión del edificio del Liceo de Señoritas "Mario Saielli" y adquisición de utensilios y menaje para el mencionado plantel educacional.

Artículo 2. La recaudación total del impuesto mencionado será depositado en la Agencia del Banco Central de Bolivia, en Trinidad, Beni, a la orden del Comité Pro Edificio del Liceo de Señoritas "Mario Saielli".

Artículo 3. Los fondos de esta testamentaría serán manejados por la Junta de Auxilio Escolar Departamental del Beni, de acuerdo a Ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 28 de noviembre de 1960. Fdo. Mario Tórrez C., Presidente del H. Senado Nacional, Ernesto Ayala Mercado, Presidente de la H. Cámara de Diputados, Fernando Ayala Requena, Senador Secretario, Alberto Lavadenz Rivera, Senador Secretario, Guillermo Muñoz de la B., Diputado Secretario, Armando Mollinedo, Diputado Secretario.

Por tanto, de conformidad con lo prescrito por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio Legislativo, en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y un años.

FDO. RUBÉN JULIO C. Presidente del H. Congreso Nacional, **Ciro Humboldt,** Secretario congresal, **Fuad Mujaes K.,** Secretario Congresal.